



## DILIGENCIA

Para hacer constar que el Consejo Rector del Patronato de Promoción Económica 6/2025, de 17 de diciembre de 2025, en sesión extraordinaria, acuerda:

### **INFORME-PROPUESTA: APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PARA FOMENTAR PROYECTOS Y ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL. Anualidad 2026**

#### **ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA AL EXPEDIENTE**

Convocatoria: **2025-682045-000. BASES CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR PROYECTOS Y ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL, Anualidad 2026.**

Aplicación presupuestaria: **2026-073-433-4890000, Ayudas y subvenciones a \*ESAL para la promoción económica.**

Operación contable RC: **220259000064.**  
Ejercicio: **2026**

#### **Motivación**

El Patronato de Promoción Económica de la Diputación de Lleida, en lo sucesivo el Patronato, de acuerdo con el artículo 2 de sus estatutos tiene como finalidad contribuir al desarrollo económico y social de las Tierras de Lleida, Pirineo y Arán promoviendo la diversificación económica de las comarcas de Lleida, teniendo en cuenta sus características peculiares y los recursos que se puedan utilizar.

En este sentido el Patronato en 2025 aprobó la primera convocatoria para fomentar las actuaciones de dinamización que favorezcan el comercio local, impulsadas por las agrupaciones de comerciantes de los municipios de la demarcación, iniciativas que tienen que tener un impacto directo sobre el fomento de la actividad comercial y en el ámbito del refuerzo del comercio local y el asociacionismo.

El objeto de estas convocatoria y bases es regular la concesión de subvenciones fomentar las actuaciones de dinamización que favorezcan el comercio local, impulsadas por las agrupaciones de comerciantes de los municipios de la demarcación

El objetivo y finalidad que se persigue es generar un impacto directo sobre el fomento de la actividad comercial y en el ámbito del refuerzo del comercio local y el asociacionismo.

Documentación que consta al expediente: Documentación que consta al expediente

- COMERCIO LOCAL 2026. Propuesta Convocatoria (21-11-25)
- COMERCIO LOCAL 2026. Extracto convocatoria (21-11-25)
- Certificado ejercicios posteriores de operación previas de Retención de Crédito, con el n.º de operación 920259000061 , de fecha 17/10/2025.
- Certificado ejercicios posteriores de operación definitiva de Retención de Crédito, con el n.º de operación 220259000064, de fecha 20/10/2025.

#### **Fundamentos de derecho**

##### **Primero. Aprobación bases reguladoras generales**

El Pleno de la Diputación de Lleida, en sesión de carácter ordinario número 10/2024 de 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente las Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos y que por decreto de la Presidencia n.º 2025/140 de 18 de febrero de 2025, se dejó constancia de su aprobación

definitiva. Las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida n.º 58, de 25 de marzo de 2025, empezando su vigencia el 26 de marzo de 2025.

## **Segundo. Normativa jurídica de aplicación**

La normativa de aplicación es la establecida en el artículo 4, Régimen jurídico, de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025).

## **Tercero. Tramitación simultánea de bases y convocatoria**

Las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus Organismos Autónomos, en su artículo 17 “bases específicas”, de disponen el siguiente:

“1. Para dar cumplimiento al que dispone el artículo 17.2 de la LGS, esta ordenanza tiene el carácter de base reguladora general a todos los efectos y resulta aplicable a todos los procedimientos de concesión de subvenciones otorgadas por concurrencia competitiva, de acuerdo con el Capítulo II del Título Y de la LGS y su Reglamento de despliegue, y los principios de la Ley 39/2015 y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2.1. En general, para todas las subvenciones que se tengan que conceder mediante concurrencia competitiva, y con el objeto de dotar de una mayor concreción el marco normativo aplicable a un procedimiento, se tienen que elaborar las correspondientes bases específicas, de acuerdo con aquello que prevé el artículo 23.2.a) de la LGS, las cuales se tienen que aprobar conjuntamente con la convocatoria de subvenciones.

2.2. Este procedimiento de tramitación simultánea de bases y convocatoria se empleará siempre que las bases a aprobar no tengan la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputación de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y tengan como objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concesión d’una subvención y siempre que no se opongan a aquello que esté regulado con carácter general dentro de estas Bases generales o dentro de las propias bases de ejecución del presupuesto.”

En este caso, la naturaleza de las presentes bases-convocatoria es la de un acto administrativo con pluralidad de destinatarios y no la de una disposición general, dado que no tienen vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico y se agotan con su aplicación.

En cuanto al contenido de la propuesta de aprobación de esta convocatoria y bases, se atiende al que se disponen los artículos 17.4 y 18.1 de las Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos.

## **Cuarto. Ámbito competencial**

La voluntad de promoción y colaboración que plantea esta propuesta de bases se encuentra dentro del ámbito competencial de la Diputación de Lleida, que con carácter general, se determina en el fomento del desarrollo económico y social del territorio, según establece el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 91.2.d) del Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

De acuerdo con sus estatutos el Patronato de Promoción económica de la Diputación de Lleida ejerce de forma descentralizada las competencias propias de la Diputación de Lleida en materia de políticas de promoción, desarrollo y transformación económica en todo el territorio donde tiene competencias, con especial atención a entes locales y supramunicipales, pero sin olvidar las múltiples entidades y agentes privados, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que la normativa atribuye, así como aquellas que asuma por delegación, encargo de gestión o por cualquier otro mecanismo interadministrativo, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## **Quinto. Plan Estratégico**

El responsable proponiendo se compromete a incorporar la subvención que se propone otorgar en el Plan estratégico de subvenciones del Patronato para la anualidad 2026, anualidad en la que está prevista su aprobación.



## **Diputació de Lleida**

Patronat de Promoció Econòmica

### **Sexto. Crédito adecuado y suficiente**

A la aplicación presupuestaria 2026-073-433-4890000, Ayudas y subvenciones a \*ESAL para la promoción económica, del Presupuesto del Patronato de Promoción económica de la Diputación de Lleida de la anualidad 2026 hay previsión exista crédito adecuado y suficiente para atender este gasto y se ha expedido el correspondiente certificado de retención de crédito.

### **Séptimo. Informe de intervención**

Será preceptivo el informe de Intervención de fiscalización del expediente de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y del Acuerdo de fiscalización e intervención limitada previa aprobado por el Pleno de la Diputación de Lleida de 17 de junio de 2021.

### **Octavo. Requisitos beneficiarios**

Pueden concurrir a la convocatoria objeto de estas bases las asociaciones y federaciones de asociaciones de comerciantes legalmente acreditadas e inscritas con anterioridad a la fecha de plazo de presentación de solicitudes, en el Registro de entidades jurídicas del Departamento competente de la Generalitat de Cataluña, inscritas bajo la clasificación específica de COMERCIO-COMERCIANTES, ([https://justicia.gencat.cat/ca/serveis/guia\\_d\\_entitats/#](https://justicia.gencat.cat/ca/serveis/guia_d_entitats/#)) y que agrupen establecimientos comerciales de los municipios de la demarcación para financiar actuaciones de promoción y dinamización del comercio local.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **Noveno. Órgano competente**

De acuerdo con el artículo 39.º apartado B) letra a) de las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Lleida, y el artículo 12.Y g) de los estatutos del Patronato de Promoción económica de la Diputación de Lleida el órgano competente para la concesión es el Consejo Rector del Patronato, quien podrá delegar en el Presidente de acuerdo con el artículo 9 q) de sus estatutos.

En consideración a todo el expuesto y de conformidad con la legislación vigente, se pone en consideración de la Intervención provincial de la Diputación de Lleida para la emisión de su informe, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdos.

### **Propuesta acuerdo de concesión**

El Pleno de la Diputación de Lleida, en sesión de carácter ordinario número 10/2024 de 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente las Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos y que por decreto de la Presidencia n.º 2025/140 de 18 de febrero de 2025, se dejó constancia de su aprobación definitiva. Las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida n.º 58, de 25 de marzo de 2025, empezando su vigencia el 26 de marzo de 2025.

La naturaleza de las presentes bases-convocatoria es la de un acto administrativo con pluralidad de destinatarios y no la de una disposición general, dado que no tienen vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico y se agotan con su aplicación. Así pues, en cuanto al contenido de la propuesta de aprobación de esta convocatoria y bases, se atiende al que se disponen los artículos 17.4 y 18.1 de las Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos.

Dado que se tiene que tramitado el preceptivo expediente de retención de crédito por el importe máximo que se prevé otorgar en atención a los créditos disponibles segundos dispone el artículo 58 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Viste el informe de Intervención que consta en el expediente.

El Consejo Rector, de acuerdo con el que dispone el artículo 39 apartado B) letra a) de las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Lleida por el ejercicio 2025 y el artículo 12.Y g) de los estatutos del Patronato de Promoción económica de la Diputación de Lleida,

#### **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar las Bases/Convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para fomentar proyectos y acciones de promoción y dinamización del comercio local, el contenido de la cual se transcribe a continuación de los acuerdos (Anexo 1).

**Segundo.-** Autorizar el gasto por un importe total de 80.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 073 4890000, Ayudas y subvenciones a \*ESAL para la promoción económica.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

**Tercero.-** Aprobar el extracto de la presente Convocatoria-Bases (Anexo 2) y disponer su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a trabas de la Base de datos Nacional de Subvenciones (\*BDNS).

Así mismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento del que se dispone en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Cuarto.-** Delegar en la Presidencia del Patronato la competencia para dictar cuántas resoluciones sean necesarias para tramitar los cambios que se produzcan en la resolución de concesión previstos en el artículo 26 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos.

**Quinto.-** Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado este acto en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con el que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 8.1,25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se opta para interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación presunta, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución, de acuerdo con el artículo 123.2 y 124.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin embargo, se podrá interponer el recurso que consideren adecuado.

Sexto. Comunicar este acuerdo a la Oficialía Mayor a efectos de publicarlo en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento del que se dispone en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Séptimo. Notificar el acuerdo al Servicio de Intervención de la Diputación de Lleida.

## **ANEXO 1**

### **CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR PROYECTOS Y ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL, Anualidad 2026**

#### **Artículo 1. Bases reguladoras**

1, El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente las nuevas Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, estas bases generales regulan el procedimiento de tramitación simultánea de Bases y Convocatoria, siempre que las bases a aprobar no tengan la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputación de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y tengan como objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concesión de una subvención y siempre que no se opongan a aquello que esté regulado con carácter general dentro de estas Bases generales o dentro de las propias bases de ejecución del presupuesto.

Las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida n.º 58, de 25 de marzo de 2025, empezando su vigencia el 26 de marzo de 2025.

2. La presente convocatoria incorpora las bases que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley general de subvenciones.

#### **Artículo 2. Plan estratégico**

El responsable proponiendo se compromete a incorporar la subvención que se propone otorgar en el Plan estratégico de subvenciones del Patronato para la anualidad 2026, anualidad en la que está prevista su aprobación.

#### **Artículo 3. Objeto y finalidad de las subvenciones**

Estas bases - convocatoria tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para conceder subvenciones del Patronato de Promoción Económica de la Diputación de Lleida, en lo sucesivo el Patronato, para fomentar las actuaciones de dinamización que favorezcan el comercio local, impulsadas por las agrupaciones de comerciantes de los municipios de la demarcación.

Las iniciativas presentadas tienen que beneficiar el máximo de público posible y garantizar el acceso a la información y tienen que tener un impacto directo sobre el fomento de la actividad comercial y se enmarcarán en uno de los ámbitos siguientes:

- a) Refuerzo del comercio local. Acciones que promuevan la venta o el conocimiento de un bien o servicio, con un interés para el consumidor y que refuercen la identidad del territorio.

Se valorará la promoción de la venta de productos elaborados por productores de la red que promueve el Patronato, que tiene el objetivo de dar a conocer los alimentos locales y de calidad de nuestro territorio.

Se valorará si las acciones presentadas se desarrollan fuera de la temporada de máxima afluencia de público y si para llevar a cabo la acción la entidad mantiene vínculos de

colaboración con otros entes , públicos o privados, del ámbito cultural, educativo, social, medioambiental, etc.

- b) Asociación. Acciones para la profesionalización de la asociación: contratación de un gerente/ dinamizador, realización de un \*retail tour (recorrido para conocer otros ejemplos comerciales), etc. Se valorará si las acciones presentadas se desarrollan a nivel supramunicipal, es decir, dando servicio además de una población.

#### **Artículo 4. Beneficiarios**

Pueden concurrir a la convocatoria objeto de estas bases las asociaciones y federaciones de asociaciones de comerciantes legalmente acreditadas e inscritas con anterioridad a la fecha de plazo de presentación de solicitudes, en el Registro de entidades jurídicas del Departamento competente de la Generalitat de Catalunya, inscritas bajo la clasificación específica de COMERCIO-COMERCIANTEs, ([https://justicia.gencat.cat/ca/serveis/guia\\_d\\_entitats/#](https://justicia.gencat.cat/ca/serveis/guia_d_entitats/#)) y que agrupen establecimientos comerciales de los municipios de la demarcación para financiar actuaciones de promoción y dinamización del comercio local.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, las personas beneficiarias de subvenciones tienen que adecuar su actividad a los siguientes principios éticos y reglas de conducta:

- a) Las personas beneficiarias de subvenciones tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- b) Con carácter general, las personas beneficiarias de subvenciones en el ejercicio de su actividad asumen las obligaciones siguientes:
- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
  - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
  - Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- c) En particular, las personas beneficiarias de subvenciones asumen las obligaciones siguientes:
- Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
  - No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la subvención.
  - No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de la subvención.
  - Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que los sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
  - Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal, en el supuesto establecido en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014.

Estos principios y reglas de conducta tienen la consideración de estándares mínimos y pueden ser completados en sus niveles de exigencia, en función de la cuantía de la subvención y/o de la tipología y características de las personas beneficiarias, en las correspondientes convocatorias de subvenciones.



## **Diputació de Lleida**

Patronat de Promoció Econòmica

En caso de incumplimiento de estos principios éticos y reglas de conducta es de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014 (\*L.I.T. Título VII, Jefe. II), y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de subvenciones, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

### **Artículo 5. Gastos subvencionables y no subvencionables**

5.1 Se consideran conceptos subvencionables:

- La remuneración de personal técnico contratado específicamente para llevar a cabo la actuación solicitada, así como los servicios profesionales externos necesarios.
- Los gastos de alquiler específicamente necesarias para llevar a cabo la actuación solicitada.
- La publicidad y la comunicación vinculadas a la difusión de la actuación.
- La adquisición o el suministro de material fungible vinculado a la actuación.
- Las primas de seguros contratados y necesarias para llevar a cabo la actuación.

5.2 No serán subvencionables los gastos siguientes:

- Los programas, proyectos o servicios prestados por las entidades que pertenecen al sector público, diferentes de la solicitante, recogidas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, excepto las cámaras de comercio y las universidades.
- Los gastos indirectos (dietas y gastos de desplazamiento del personal, alquileres, suministros y consumos generales, entre otros).
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta. Tampoco se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.
- La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano.
- Actividades lúdico-festivas sin un vínculo directo a la promoción comercial.
- Premios sin un vínculo directo a la promoción comercial
- Licencias de aplicaciones informáticas.
- Gastos vinculados a inversión.
- En ningún caso no se subvencionan herramientas ni servicios similares a los que ya ofrece el Patronato de Promoción Económica de la Diputación de Lleida.

### **Artículo 6. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que tiene que aprobar el Consejo Rector del Patronato de Promoción económica de la Diputación de Lleida. Las subvenciones se conceden mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

### **Artículo 7. Aprobación y publicación de la convocatoria**

La convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con el que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y al tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

## **Artículo 8. Cuantía de las subvenciones y consignación presupuestaria**

8.1 El presupuesto máximo que se destina para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria es de 80.000,00 € (Ochenta mil euros) correspondiendo al ejercicio 2026.

8.2 No podrán otorgarse subvenciones por importe global superior al mencionado.

8.3 El crédito presupuestario irá a cargo a la aplicación presupuestaria 2026 073 433 4890000, Ayudas y subvenciones a \*ESAL para la promoción económica. La cuantía definitiva se determinará en el acto que apruebe la resolución de las mencionadas ayudas.

Se ha tramitado el preceptivo expediente de retención de crédito, a futuro, por el importe máximo que se prevé otorgar en atención a los créditos disponibles segundos dispone el artículo 57 apartado 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cuales se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

8.4 Importe de las subvenciones. El importe de las subvenciones no podrá ser inferior a 1.000,00 € ni superior a los 3.000,00 €, sin que en ningún caso esta cantidad supere el 60% del presupuesto de la actuación.

Este importe mínimo se podrá reducir de acuerdo con el que establece el artículo 19 de estas bases – convocatoria, sin que en ningún caso supere el tope del 60% del gasto justificado.

El importe de la subvención tendrá la consideración de porcentaje del coste de la actuación.

## **Artículo 9. Solicitud**

9.1 Cada peticionario tiene que presentar una única solicitud mediante el modelo normalizado, disponible en el web del Patronato en el momento en que sea vigente la convocatoria.

9.2 El plazo de presentación será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de datos Nacional de subvenciones (\*BDNS). Las solicitudes se tienen que presentar por la Sede electrónica del Patronato de Promoción Económica de la Diputación de Lleida.

9.3 La solicitud de subvención se hará por medio de un formulario dirigido a la Presidencia del Patronato, de acuerdo con el modelo que se encuentra en la web del Patronato, <https://promocioeconomica.cat/serveis/ajuts-i-subvencions/>, que tendrá que ser rellenado electrónicamente.

Este formulario de solicitud y la documentación que se tenga que adjuntar se tendrá que presentar a través de la instancia genérica del apartado servicios de la página web del Patronato, <https://promocioeconomica.cat/administracio-electronica/tramits/>.

Los documentos que acompañarán a la solicitud se incorporarán a una única remisión. Todos los documentos que requieran la firma de una autoridad tendrán que incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con el que se recoge al decreto de la presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes.

La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de la convocatoria y bases específicas.



## Diputació de Lleida

Patronat de Promoció Econòmica

9.4 Las solicitudes irán firmadas por el representante legal de la entidad, e incluirán la documentación siguiente:

- Documento genérico de solicitud de la ayuda, en base a un modelo determinado por el Patronato, donde se hará constar:
  - Que no incurre en ninguno de las causas de prohibición para recibir las subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
  - Declaración que acepta las presentes normas, las Bases generales para el otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, la subvención que si le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven, en caso de que le sea concedida.
  - Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho de cobro de la subvención.
  - La autorización a la Diputación de Lleida para poder solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
  - El compromiso a facilitar toda la información que le sea requerida por la Diputación de Lleida y la Sindicatura de cuentas de Cataluña.
- Documentación para acreditar la identidad del beneficiario:
  - Estatutos vigentes de la entidad.
  - Resolución o certificado que acredite la inscripción de la entidad solicitante en el registro público correspondiendo (Registro General de Derecho y de Entidades Jurídicas de la Generalitat de Cataluña).
  - Tarjeta de Identificación fiscal.
  - Documento de alta de terceros con los datos bancarios para el cobro de la ayuda según modelo del web del Patronato (<https://promocioeconomica.cat/serveis/ajuts-i-subvencions/>).
  - En el supuesto de que los beneficiarios hayan presentado los documentos 3 y 4 en procesos anteriores, solo habrá que volver a presentarlos en el supuesto de que hayan sufrido alguna modificación.
- Documentación en lo referente a la actuación a subvencionar:
- Ficha técnica de la actuación, según el modelo facilitado por el Patronato, donde se hará constar:
  - Memoria de la actividad por la cual se solicita la subvención, donde se hará constar la información relativa a los criterios de valoración a los que se hace referencia en el artículo 12.
  - Presupuesto que establezca el coste de la actuación y la previsión de su financiación.

- Declaración del regidor o regidora, de los ayuntamientos en los que esté prevista la realización de la actuación, competente en materia de comercio donde se informe o manifieste que el programa de actuaciones de la entidad peticionaria se adecua a la política comercial municipal y que la actuación presentada se identifica con la identidad del territorio.
- Para acreditar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias se puede utilizar una de las dos opciones siguientes:

De forma preferente, presentando declaración responsable que acredite está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

Y presentando, también, declaración responsable que acredite está al corriente de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

También se puede acreditar que se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social, adjuntando certificaciones acreditativas de la \*AEAT y de la Tesorería de la S.S. expedidas por órgano competente. En cuanto a la acreditación del cumplimiento con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, el beneficiario autorizará a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos porque con anterioridad a la propuesta de resolución se solicite, de oficio, a la Tesorería de la Diputación de Lleida el certificado acreditativo.

Cualquiera de las dos formas de acreditación se efectúan sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden al Patronato, de acuerdo con el arte. 22 del Reglamento de la L.G.S.

9.5. En caso de documentos que ya se encuentren en poder del Patronato, en aplicación del que prevé el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, su aportación se puede sustituir por una declaración de la persona o entidad solicitante conforme no habido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud, haciendo constar la fecha de presentación y el expediente de referencia.

9.6 En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Patronato solicitará que se enmiende o complete durante un periodo de 10 días hábiles, advirtiendo que, de incumplirse el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior.

#### **Artículo 10. Dificultades para realizar la presentación electrónica de documentación**

1. Los/las interesados/desde que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, enmienda, aceptación, justificación, etc.) de esta convocatoria podrán dirigirse en el centro gestor responsable de la convocatoria a través de la dirección del correo electrónico [promocioeconomica@diputaciolleida.cat](mailto:promocioeconomica@diputaciolleida.cat) o a través del teléfono 973 23 03 93 para recibir asistencia.

Todo esto, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



## **Diputació de Lleida**

Patronat de Promoció Econòmica

2. En este último supuesto, el interesado tendrá que anunciar en el centro gestor mediante correo electrónico dirigido a [promocioeconomica@diputaciolleida.cat](mailto:promocioeconomica@diputaciolleida.cat) la remisión efectuada antes de la finalización del plazo establecido en esta convocatoria de subvenciones.

### **Artículo 11. Revisión de solicitudes y enmiendas**

1. El ente destinatario dispone de diez días hábiles desde el día siguiente a recibir el requerimiento para enmendar los defectos señalados. Transcurrido este plazo sin haber efectuado la enmienda, se lo tendrá por cejado en la solicitud, de acuerdo con el que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2. Se establecen los siguientes criterios automáticos de revisión:
  - a. Cuando se dupliquen o multipliquen solicitudes, la solicitud posterior prevalece sobre el anterior, salvo que la entidad indique el contrario.
  - b. Cuando la documentación complementaria a la solicitud la contradiga en algún aspecto, prevalece la información incluida a la solicitud.

### **Artículo 12. Periodo de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1/01/2026 al 31/12/2026.

No se aceptan prórrogas en el periodo de ejecución.

### **Artículo 13. Órganos competentes para la ordenación, la instrucción y la resolución del procedimiento de concesión**

13.1 La ordenación e instrucción de las solicitudes presentadas en la convocatoria, se llevará a cabo por la dirección del Patronato.

13.2 El examen y la valoración de las solicitudes presentadas irá a cargo de una Comisión de valoración, que estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El/la vicepresidente/a del Patronato de Promoción Económica de la Diputación de Lleida o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - El/la director/a del Patronato de Promoción Económica o la persona en quien delegue.
  - Un/una técnico/a del Patronato de Promoción Económica.

La Secretaría General de la Diputación, o la persona en quien delegue, actuará como secretaria de la comisión.

13.3 Una vez evaluadas las solicitudes por la unidad gestora, se trasladará a la Comisión de Valoración que emitirá un acta en la cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada que tendrá que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su valoración y la cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

13.4 El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución de la convocatoria al Consejo Rector del Patronato. En todo caso, figurará al expediente el informe de Intervención sobre la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

13.5 Finalizada la instrucción, el Consejo Rector del Patronato resolverá la convocatoria mediante resolución motivada. El Consejo Rector podrá delegar en la Presidencia del Patronato la resolución de la convocatoria.

#### **Artículo 14. Criterios de valoración**

Las iniciativas presentadas tienen que beneficiar el máximo de público posible y garantizar el acceso a la información y tienen que tener un impacto directo sobre el fomento de la actividad comercial.

Los criterios que sirven para valorar las solicitudes presentadas son las siguientes:

1) **Ámbito de actuación:** hasta 50 puntos.

Ámbito en el cual se enmarca la actuación. Habrá que escoger uno entre los 2 siguientes:

- **Refuerzo del comercio local (máximo 50 puntos)**

- o Acciones que promuevan la venta o el conocimiento de un bien o servicio, con un interés para el consumidor y que refuercen la identidad del territorio.

- o Se valorará la promoción de la venta de productos elaborados por productores de la red que promueve el Patronato, que tiene el objetivo de dar a conocer los alimentos locales y de calidad de nuestro territorio.

- o Se valorará si las acciones presentadas se desarrollan fuera de la temporada de máxima afluencia de público y si para llevar a cabo la acción la entidad mantiene vínculos de colaboración con otros entes de ámbito cultural, educativo, social, medioambiental, etc.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
----------	-------------	-------------------

Promoción de la venta o conocimiento del bien/servicio	Interés del proyecto para el consumidor, refuerzo de la identidad del territorio y originalidad de la acción	15 puntos
--	--	-----------

Promoción de los productos de la Red de promoción de productos locales del Patronato	Presencia y visibilidad de los productos locales y su contribución a dar a conocer los alimentos locales	15 puntos
--	--	-----------

Temporalidad de las acciones	Realización fuera de temporada alta	10 puntos
------------------------------	-------------------------------------	-----------

Colaboración con otras entidades	Vínculos con entes culturales, educativos, sociales o medioambientales	10 puntos
----------------------------------	--	-----------

- **Asociación (máximo 40 puntos)**

- o Acciones para la profesionalización de la asociación: contratación de un gerente/dinamizador, realización de un \*retail tour (recorrido para conocer otros ejemplos comerciales), etc.

- o Se valorará si las acciones presentadas se desarrollan a nivel supramunicipal, es decir, dando servicio además de una población.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
----------	-------------	-------------------

Acciones para la profesionalización de la asociación	Contratación de un dinamizador, realización de un "*retail tour", actividades de formación práctica e impacto y sostenibilidad de las acciones	25 puntos
--	--	-----------

Ámbito supramunicipal de las acciones	Actuación además de una población	15 puntos
---------------------------------------	-----------------------------------	-----------

2) **Financiación de la actuación:** hasta 40 puntos.

En función del grado de participación económica (sobre la parte no subvencionada):

- De la asociación, con recursos propios en el proyecto, hasta 20 puntos:

- o A partir del 35% e inferior al 50% :10 puntos

- o A partir del 50% : 20 puntos

- Del ayuntamiento y/o el consejo comarcal, hasta 20 puntos:

- o A partir del 35% e inferior al 50%: 10 puntos

- o A partir del 50% y hasta el 90%: 20 puntos

- o Más del 90%: 0 puntos



## **Diputació de Lleida**

Patronat de Promoció Econòmica

### 3) Población: hasta 10 puntos

Número de habitantes del municipio (o del conjunto de municipios) donde se ubica la actividad objeto de la ayuda.

- De 5.000 habitantes o más: 3 puntos
- Menos de 5.000 habitantes: 10 puntos

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes que obtengan la valoración más alta, una vez aplicados los criterios objetivos que se determinan en este apartado. La puntuación mínima requerida para otorgar las subvenciones tiene que ser superior a 50 puntos. En caso de empate entre dos o más entidades, prevalecerá la orden de entrada de las solicitudes.

Los proyectos se ordenarán según las puntuaciones obtenidas. Los que, a pesar de haber logrado una puntuación igual o superior a los 50 puntos, no obtengan subvención por haberse agotado la dotación presupuestaria, pasarán a formar parte de una lista de prelación y, en el supuesto de que alguno de los proyectos con más puntuación renuncie a la subvención, se seguirá la orden de la lista para otorgarla, según la puntuación obtenida y la orden de entrada de la solicitud. Esto será posible si el proceso de renuncia se produce dentro del primer mes a contar desde la fecha de recepción del traslado del acuerdo de concesión. Si la renuncia es posterior a los treinta días naturales después de la recepción del traslado, el Patronato de Promoción Económica anulará la reserva de crédito correspondiente. La lista de prelación se activará siempre que la entidad garantice la ejecución de la totalidad del proyecto presentado en la solicitud.

### **Artículo 15. Concesión y régimen de recursos**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de otorgamiento será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya notificado la resolución exprés, produce efectos desestimatorios de la solicitud de otorgamiento de la subvención.

2. El Consejo Rector, o la Presidencia del Patronato por delegación del Consejo, si se tercia, aprobará la propuesta de resolución que formule la unidad gestora, y tendrá que tener en cuenta los criterios objetivos de valoración y respetar las limitaciones presupuestarias correspondientes.

3. El acuerdo de concesión de las subvenciones mencionará obligatoriamente los datos siguientes:

- Identificación del beneficiario.
- Determinación de la actuación.
- Presupuesto de la actuación.
- Importe de la subvención otorgada y el porcentaje de esta respecto al coste total de la actuación. El importe de las subvenciones no podrá ser inferior a 1.000,00 € ni superior a los 3.000,00 €, sin que en ningún caso esta cantidad supere el 60% del presupuesto de la actuación.
- Crédito presupuestario al cual se imputa el gasto.

También indicará la desestimación exprés del resto de solicitudes.

4. Las subvenciones otorgadas en la convocatoria se publicarán al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida (BOP) esta publicación sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, puesto que se trata de actas integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se tiene que hacer en el plazo máximo de diez días desde que se aprueba la concesión.

5. Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

6. Así mismo, se publicará la concesión de esta convocatoria al Portal de Transparencia del Patronato, en cumplimiento del que se dispone en el artículo 8.1.C de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

7. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Lleida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y con carácter previo, se puede efectuar un requerimiento ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de resolución, en los términos que se indican en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Artículo 16. Aceptación de la subvención**

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta el contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales fijadas que estén aplicables.

#### **Arte. 17. Anticipo**

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, previa solicitud del beneficiario en un plazo máximo de 30 días desde la comunicación del otorgamiento de la ayuda, la Presidencia del Patronato podrá autorizar un anticipo de hasta el 60% del importe de la subvención concedida.

Este importe se trata de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la aportación de ninguna garantía, dado que el tipo de beneficiario queda exonerado, según el punto 2 del artículo 42 del Real \*Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios**

En atención al carácter de subvención de las ayudas que se otorgan, los beneficiarios asumen las obligaciones siguientes:

1. Ejecutar las actividades objeto de la ayuda concedida.
2. Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de otorgamiento.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputación y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y cualquiera otra documentación en función de la legislación sectorial que le sea de aplicación.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control.
6. Hacer constar la colaboración económica del Patronato en las acciones y actuaciones objeto de subvención, en los términos previstos en su punto b) del artículo 18 de la presente convocatoria.
7. Comunicar, con anterioridad a la justificación, la obtención otras ayudas o recursos que financien la misma actuación.
8. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, si han transcurrido 6 meses desde la acreditación presentada con la solicitud de la ayuda, tal como se indica en el artículo 7 de la presente convocatoria.



## **Diputació de Lleida**

Patronat de Promoció Econòmica

9. Acreditar, si se tercia, el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores en los términos previstos en el punto c) del artículo 18 de estas Bases.

10. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley 38/2003 (LGS).

11. Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:

a. Facilitar al Patronato la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

b. Comunicar al Patronato las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.

c. Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal Vigente en cada momento.

### **Artículo 19. Modificación de la resolución**

Los beneficiarios no pueden solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la resolución correspondiente.

### **Artículo 20. Compatibilidad de las ayudas**

Las ayudas de esta convocatoria son compatibles con la obtención de cualquier ayuda adicional destinada a la misma actuación, con las limitaciones del párrafo siguiente. En cualquier caso, conjuntamente con las otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste de la actuación.

En el supuesto de que alguna entidad disponga o firme un convenio/ayuda directa con la Diputación de Lleida para la misma actuación que se pretende subvencionar con esta convocatoria y el periodo de ejecución de la cual esté dentro del periodo establecido en el artículo 10, no podrá recibir ayuda por los dos procesos y hará falta que renuncie a uno de los dos.

### **Artículo 21. Procedimiento y condiciones de justificación**

Los gastos a justificar son los llevados a cabo durante el periodo que establece el artículo 10 de esta Convocatoria.

#### **a) Plazo de justificación**

El plazo para presentar la justificación de los gastos se entenderá hasta el último día del primer trimestre de la anualidad posterior al otorgamiento.

No se aceptan prórrogas en el periodo de justificación. Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se ha presentado, se iniciará el procedimiento de revocación y reintegro de la subvención con la consecuente pérdida del derecho de cobro de esta.

#### **b) Importe a justificar**

El importe del gasto subvencionable que se tiene que justificar será, como mínimo, el que se determine como presupuesto de la actuación en el acuerdo de otorgamiento.

Si ejecutada la actuación, el importe de los gastos subvencionables es inferior al que se determinó en el acuerdo de otorgamiento, el beneficiario en el momento de presentación de la

justificación podrá solicitar adicionalmente la reducción del presupuesto de la actuación y el mantenimiento íntegro de la subvención, mediante la presentación del modelo de documento facilitado por el Patronato. En ningún caso la cantidad a pagar superará el 40% del coste final de la actuación, de acuerdo con el artículo 8 de estas Bases.

Previa evaluación del cumplimiento de la finalidad de otorgamiento de la subvención, el Patronato podrá mantener el importe íntegro de la subvención otorgada o, en caso contrario, librará al beneficiario de la subvención la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje de reducción del presupuesto de la actuación, en relación al importe de la subvención otorgada inicialmente.

Esta petición se resolverá por resolución de la Presidencia del Patronato que podrá ser simultánea a la aprobación de la justificación y pago de la ayuda.

#### c) Obligaciones de publicidad

El beneficiario tendrá que acreditar, ante el Patronato, las obligaciones establecidas por el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de dar publicidad adecuada del carácter público de la financiación de programas, actividades o inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

En las actuaciones subvencionadas habrá que dar publicidad de los logotipos y de la difusión de la colaboración del Patronato en los términos que establece la Guía de Comunicación para los beneficiarios de las Ayudas de la Diputación de Lleida y el Manual de Identidad Corporativa-Transformación Económica, publicados en la página web del Patronato, <http://promocioeconomica.cat/identitat-corporativa/>.

A esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración responsable de la publicidad", según modelo facilitado por el Patronato, y también tendrá que aportar evidencias de la publicidad efectuada.

#### d) Protección a la infancia y la adolescencia

Viste que la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en relación con el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores establece que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Esta obligación se le dará cumplimiento, si se tercia, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia", según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

#### e) Contratación de la actuación

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos a la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se tienen que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, se tiene que hacer de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y se tiene que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. La acreditación de la contratación se hará efectiva mediante el modelo facilitado por el Patronato de la certificación del expediente administrativo de contratación.

#### f) Justificación de la ejecución de la actuación: documentación



## Diputació de Lleida

Patronat de Promoció Econòmica

Para la justificación habrá que presentar la cuenta justificativa simplificada, según modelo normalizado del Patronato, por el importe íntegro del presupuesto que figura en el acuerdo de resolución de la convocatoria para cada ayuda.

Los documentos que contiene la cuenta justificativa y que hay que presentar por la justificación su los siguientes :

- Certificación de realización de la actuación
- Memoria de realización de la actuación.
- Memoria económica de la actuación que incluirá los siguientes aspectos:
  - Coste total de la actuación
  - Financiación de la actuación con indicación de los recursos propios.
  - Relación detallada de los justificantes del gasto con la valoración e imputación de costes.

De acuerdo con el artículo 46.2 de las Bases generales de otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, en relación en el artículo 75.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, que establece la comprobación de una muestra de los gastos relacionados en la memoria de la cuenta justificativa simplificada, los beneficiarios de las ayudas tendrán que presentar justificantes que sumen al menos el 25% de los gastos relacionados. De no presentarse los justificantes el Patronato requerirá su presentación en un plazo de 10 días hábiles, con advertencia que la no presentación podrá dar lugar a actuaciones adicionales de comprobación, reducción proporcional de la subvención o el inicio del expediente de revocación y reintegro de la subvención previsto en el artículo 51 de las Bases generales de otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos.

La cuenta justificativa tendrá que estar firmado por el representante legal de la entidad mediante firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con el que se recoge al decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 28 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes, que se encuentra publicada en la sede electrónica de la Diputación de Lleida en el apartado "Servicios de la Sede".

El formulario de la cuenta justificativa y la documentación que se tenga que adjuntar se tendrá que presentar a través del Catálogo de trámites de la Sede electrónica del Patronato al siguiente enlace: <http://promocioeconomica.cat/administracio-electronica/tramits/>.

### **Artículo 22. Comprobación y pago**

La aportación del Patronato se hará efectiva, previa justificación del gasto que tiene que ser de un importe igual o superior al coste de la actuación que se determina en el acuerdo de otorgamiento de la subvención. El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es un consumidor final y se lo puede deducir.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, si procede se efectúen, el Patronato puede reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectas o incompletos, se comunica a la persona interesada la necesidad de enmendarlos o completarlos en el plazo de 10 días.

Una vez se haya comprobado, en su caso, la correcta ejecución de la totalidad de las actuaciones y se hayan completado las justificaciones necesarias, se procederá al reconocimiento de la obligación y al pago posterior a favor del beneficiario, en los términos que se deriven del acuerdo de otorgamiento.

Con carácter previo al pago de la subvención se comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Diputación y sus organismos autónomos.

### **Artículo 23. Invalidez, revocación y reintegro**

El Patronato puede revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos siguientes:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- b) Incumplimiento otras obligaciones que prevén estas bases
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones

La dirección del Patronato tiene que tramitar, si se tercia, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Presidencia del Patronato, es el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos definidos de estos expedientes.

### **Artículo 24. Protección de datos de carácter personal**

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Patronato tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con el fin de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria del Patronato, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y d'archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones. No se ha previsto jefe otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, la Diputación de Lleida pose a su disposición el buzón [dpd@diputaciolleida.cat](mailto:dpd@diputaciolleida.cat) desde donde la persona Delegada de Protección de Datos lo atenderá.

Así mismo, por cualquier aspecto relacionado con su privacidad, la entidad solicitado, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (\*APDCAT) en el siguiente enlace:

[http://apdcat.gencat.cat/ca/drets\\_i\\_obligacions/reclamar\\_i\\_denunciar/](http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/)

### **Artículo 25. Medio de publicitado**

Publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (\*BDNS) y al tablón de anuncios de la sede electrónica del Patronato.

La convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con el que establece el artículo 20.8. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. También se publicará al tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

Así mismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento del que se dispone en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



## **Diputació de Lleida**

Patronat de Promoció Econòmica

### **Artículo 26. Régimen de recursos**

El acuerdo de resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Lleida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente y con carácter previo, se puede efectuar un requerimiento ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de resolución, en los términos que se indican en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **Artículo 27. Régimen jurídico**

La normativa de aplicación es la establecida en el artículo 4, Régimen jurídico, de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025).

### **Anexo 2**

**EXTRACTO ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN DE LLEIDA POR EL QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PARA FOMENTAR PROYECTOS Y ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL, Anualidad 2026.**

\*BDNS (            ):

De conformidad con aquello previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria , el texto completo se puede consultar a la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Las determinaciones básicas de la convocatoria son las siguientes:

#### **Primero.- Beneficiarios**

Pueden concurrir a la convocatoria objeto de estas bases las asociaciones y federaciones de asociaciones de comerciantes legalmente acreditadas e inscritas, con anterioridad a la fecha de presentación de solicitudes, en el Registro de entidades jurídicas del Departamento competente de la Generalitat de Catalunya, inscritas bajo la clasificación específica de COMERCIO-COMERCiantES, ([https://justicia.gencat.cat/ca/serveis/guia\\_d\\_entitats/#](https://justicia.gencat.cat/ca/serveis/guia_d_entitats/#)) y que agrupen establecimientos comerciales de los municipios de la demarcación para financiar actuaciones de promoción y dinamización del comercio local.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **Segundo.- Objeto**

Estas bases - convocatoria tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para conceder subvenciones del Patronato de Promoción Económica de la Diputación de Lleida, en lo sucesivo el Patronato, para fomentar las actuaciones de dinamización que favorezcan el comercio local, impulsadas por las agrupaciones de comerciantes de los municipios de la demarcación.

Las iniciativas presentadas tienen que beneficiar el máximo de público posible y garantizar el acceso a la información y tienen que tener un impacto directo sobre el fomento de la actividad comercial y se enmarcarán en uno de los ámbitos siguientes:

a) Refuerzo del comercio local. Acciones que promuevan la venta o el conocimiento de un bien o servicio, con un interés para el consumidor y que refuercen la identidad del territorio. Se valorará la promoción de la venta de productos elaborados por productores de la red que promueve el Patronato que tiene el objetivo de dar a conocer los alimentos locales y de calidad de nuestro territorio.

Se valorará si las acciones presentadas se desarrollan fuera de la temporada de máxima afluencia de público y si para llevar a cabo la acción la entidad mantiene vínculos de colaboración con otros entes, públicos o privados, del ámbito cultural, educativo, social, medioambiental, etc.

b) Asociación. Acciones para la profesionalización de la asociación: contratación de un gerente/ dinamizador, realización de un \*retail tour (recorrido para conocer otros ejemplos comerciales), etc. Se valorará si las acciones presentadas se desarrollan a nivel supramunicipal, es decir, dando servicio además de una población.

### **Tercero.- Bases reguladoras**

El Pleno de la Diputación de Lleida, en sesión de carácter ordinario número 10/2024 de 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente las Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos y que por decreto de la Presidencia n.º 2025/140 de 18 de febrero de 2025, se dejó constancia de su aprobación definitiva. Las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida n.º 58, de 25 de marzo de 2025, empezando su vigencia el 26 de marzo de 2025.

La presente convocatoria incorpora las bases que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley general de subvenciones.

### **Cuarto.- Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones**

1. El presupuesto máximo que se destina para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria es de 80.000,00 € (Ochenta mil euros) correspondiendo al ejercicio 2026.

2. No podrán otorgarse subvenciones por importe global superior al mencionado.

3. El crédito presupuestario irá a cargo a la aplicación presupuestaria 2026 073 433 4890000, Ayudas a \*ESAL para la promoción económica. La cuantía definitiva se determinará en el acto que apruebe la resolución de las mencionadas ayudas.

El importe de las subvenciones no podrá ser inferior a 1.000,00 € ni superior a los 3.000,00 €, sin que en ningún caso esta cantidad supere el 60% del presupuesto de la actuación. Este importe mínimo se podrá reducir de acuerdo con el que establece el artículo 19 de la convocatoria, sin que en ningún caso supere el tope del 60% del gasto justificado.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión

### **Quinto.- Solicitud**

5.1 Cada peticionario tiene que presentar una única solicitud mediante el modelo normalizado, disponible en el web del Patronato en el momento en que sea vigente la convocatoria.

5.2 El plazo de presentación será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de datos Nacional de subvenciones (\*BDNS). Las solicitudes se tienen que presentar por la Sede electrónica del Patronato de Promoción Económica de la Diputación de Lleida

5.3 La solicitud de subvención se hará por medio de un formulario dirigido a la Presidencia del Patronato, de acuerdo con el modelo que se encuentra en la web del Patronato, <https://promocioeconomica.cat/serveis/ajuts-i-subvencions/>, que tendrá que ser rellenado electrónicamente.



## Diputació de Lleida

Patronat de Promoció Econòmica

Este formulario de solicitud y la documentación que se tenga que adjuntar se tendrá que presentar a través de la instancia genérica del apartado servicios de la página web del Patronato, <https://promocioeconomica.cat/administracio-electronica/tramits/>.

Los documentos que acompañarán a la solicitud se incorporarán a una única remisión. Todos los documentos que requieran la firma de una autoridad tendrán que incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con el que se recoge al decreto de la presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes.

La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de la convocatoria y bases específicas.

5.4 Las solicitudes irán firmadas por el representante legal de la entidad, e incluirán la documentación siguiente:

- Documento genérico de solicitud de la ayuda, en base a un modelo determinado por el Patronato, donde se hará constar:

1. Que no incurre en ninguno de las causas de prohibición para recibir las subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
2. Declaración que acepta las presentes normas, las Bases generales para el otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomo, la subvención que si le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven, en caso de que le sea concedida.
3. Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho de cobro de la subvención.
4. La autorización a la Diputación de Lleida para poder solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
5. El compromiso a facilitar toda la información que le sea requerida por la Diputación de Lleida y la Sindicatura de cuentas de Cataluña.

- Documentación para acreditar la identidad del beneficiario:

1. Estatutos vigentes de la entidad.
2. Resolución o certificado que acredite la inscripción de la entidad solicitante en el registro público correspondiendo (Registro General de Derecho y de Entidades Jurídicas de la Generalitat de Cataluña)
3. Tarjeta de Identificación fiscal
4. Documento de alta de terceros con los datos bancarios para el cobro de la ayuda según modelo del web del Patronato (<https://promocioeconomica.cat/serveis/ajuts-i-subvencions/>).

En el supuesto de que los beneficiarios hayan presentado los documentos 3 y 4 en procesos anterior, solo habrá que volver a presentarlos en el supuesto de que hayan sufrido alguna modificación.

- Documentación en lo referente a la actuación a subvencionar:

1. Ficha técnica de la actuación, según el modelo facilitado por el Patronato, donde se hará constar:
  - Memoria de la actividad por la cual se solicita la subvención, donde se hará constar la información relativa a los criterios de valoración a los que se hace referencia en el artículo 12.
  - Presupuesto que establezca el coste de la actuación y la previsión de su financiación
2. Declaración del regidor o regidora de los ayuntamientos en los que esté prevista la realización de la actuación, competente en materia de comercio donde se informe o manifieste que el programa de actuaciones de la entidad peticionaria se adecua a la política comercial municipal y que la actuación presentada se identifica con la identidad del territorio.

- Para acreditar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias se puede utilizar una de las dos opciones siguientes:

1. De forma preferente, presentando declaración responsable que acredite estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

Y presentando, también, declaración responsable que acredite está al corriente de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

2. También se puede acreditar que se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social, adjuntando certificaciones acreditativas de la \*AEAT y de la Tesorería de la S.S. expedidas por órgano competente. En cuanto a la acreditación del cumplimiento con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, el beneficiario autorizará a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos porque con anterioridad a la propuesta de resolución se solicite, de oficio, a la Tesorería de la Diputación de Lleida el certificado acreditativo.

Cualquiera de las dos formas de acreditación se efectúan sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden al Patronato, de acuerdo con el arte. 22 del Reglamento de la L.G.S.

5.5 En caso de documentos que ya se encuentren en poder del Patronato, en aplicación del que prevé el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, su aportación se puede sustituir por una declaración de la persona o entidad solicitante conforme no habido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud, haciendo constar la fecha de presentación y el expediente de referencia.

5.6 En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Patronato solicitará que se enmiende o complete durante un periodo de 10 días hábiles, advirtiéndole que, de incumplir- \*ne el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior.

## **Sexto.- Otros datos**

### **a) Forma y lugar presentación solicitudes.**

El formulario de solicitud y la documentación que se tenga que adjuntar se tendrá que presentar a través de la instancia genérica del apartado servicios de la página web del Patronato, <https://promocioeconomica.cat/administracio-electronica/tramits/>.

En una instancia genérica solo se podrá presentar una solicitud de subvención

Los documentos que acompañarán a la solicitud se incorporarán a una única remisión. Todos los documentos que requieran la firma de una autoridad tendrán que incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con el que se recoge al decreto de la presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes.

La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de la convocatoria y bases específicas.

### **b) Criterios de valoración.**

Las iniciativas presentadas tienen que beneficiar el máximo de público posible y garantizar el acceso a la información y tienen que tener un impacto directo sobre el fomento de la actividad comercial.

Los criterios que sirven para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:



## Diputació de Lleida

Patronat de Promoció Econòmica

b.1 Àmbit de actuació: hasta 50 puntos.

Àmbit en el qual se enmarca la actuació. Habrá que escoger uno entre los 2 siguientes:

- Refuerzo del comercio local (máximo 50 puntos)
  - o Acciones que promuevan la venta o el conocimiento de un bien o servicio, con un interés para el consumidor y que refuercen la identidad del territorio.
  - o Se valorará la promoción de la venta de productos elaborados por productores de la red que promueve el Patronato, que tiene el objetivo de dar a conocer los alimentos locales y de calidad de nuestro territorio.
  - o Se valorará si las acciones presentadas se desarrollan fuera de la temporada de máxima afluencia de público y si para llevar a cabo la acción la entidad mantiene vínculos de colaboración con otros entes de ámbito cultural, educativo, social, medioambiental, etc.

### CRITERIO DESCRIPCIÓN PUNTUACIÓN MÁXIMA

Promoción de la venta o conocimiento del bien/servicio Interés del proyecto para el consumidor, refuerzo de la identidad del territorio y originalidad de la acción 15 puntos

Promoción de los productos de la red de promoción productos locales del Patronato Presencia y visibilidad de los productos locales y su contribución a dar a conocer los alimentos locales 15 puntos

Temporalidad de las acciones Realización fuera de temporada alta 10 puntos

Colaboración con otras entidades Vínculos con entes culturales, educativos, sociales o medioambientales 10 puntos

- Asociación (máximo 40 puntos)
  - o Acciones para la profesionalización de la asociación: contratación de un gerente/dinamizador, realización de un retail tour (recorrido para conocer otros ejemplos comerciales), etc.
  - o Se valorará si las acciones presentadas se desarrollan a nivel supramunicipal, es decir, dando servicio además de una población.

### CRITERIO DESCRIPCIÓN PUNTUACIÓN MÁXIMA

Acciones para la profesionalización de la asociación Contratación de un dinamizador, realización de un "retail tour", actividades de formación práctica e impacto y sostenibilidad de las acciones 25 puntos

Ámbito supramunicipal de las acciones Actuación además de una población 15 puntos

b.2 Financiación de la actuación: hasta 40 puntos.

En función del grado de participación económica (sobre la parte no subvencionada):

- De la asociación, con recursos propios en el proyecto, hasta 20 puntos:
  - o A partir del 35% e inferior al 50% :10 puntos
  - o A partir del 50% : 20 puntos
- Del ayuntamiento y/o el consejo comarcal, hasta 20 puntos:
  - o A partir del 35% e inferior al 50%: 10 puntos
  - o A partir del 50% y hasta el 90%: 20 puntos
  - o Más del 90%: 0 puntos

b.3 Población: hasta 10 puntos

Número de habitantes del municipio (o del conjunto de municipios) donde se ubica la actividad objeto de la ayuda.

- De 5.000 habitantes o más: 3 puntos
- Menos de 5.000 habitantes: 10 puntos

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes que obtengan la valoración más alta, una vez

aplicados los criterios objetivos que se determinan en este apartado. La puntuación mínima requerida para otorgar las subvenciones tiene que ser superior a 50 puntos. En caso de empate entre dos o más entidades, prevalecerá la orden de entrada de las solicitudes.

Los proyectos se ordenarán según las puntuaciones obtenidas. Los que, a pesar de haber logrado una puntuación igual o superior a los 50 puntos, no obtengan subvención por haberse agotado la dotación presupuestaria, pasarán a formar parte de una lista de prelación y, en el supuesto de que alguno de los proyectos con más puntuación renuncie a la subvención, se seguirá la orden de la lista para otorgarla, según la puntuación obtenida y la orden de entrada de la solicitud. Esto será posible si el proceso de renuncia se produce dentro del primer mes a contar de la fecha de recepción del traslado del acuerdo de concesión. Si la renuncia es posterior a los treinta días naturales después de la recepción del traslado, el Patronato de Promoción Económica anulará la reserva de crédito correspondiente. La lista de prelación se activará siempre que la entidad garantice la ejecución de la totalidad del proyecto presentado en la solicitud.

#### **c) Anticipo**

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, previa solicitud del beneficiario en un plazo máximo de 30 días desde la comunicación del otorgamiento de la ayuda, la Presidencia del Patronato podrá autorizar un anticipo de hasta el 60% del importe de la subvención concedida.

#### **d) Periodo de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1/01/2026 al 31/12/2026.

No se aceptan prórrogas en el periodo de ejecución.

#### **e) Compatibilidad de las ayudas**

Las ayudas de esta convocatoria son compatibles con la obtención de cualquier ayuda adicional destinada a la misma actuación, con las limitaciones del párrafo siguiente. En cualquier caso, conjuntamente con las otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste de la actuación.

En el supuesto de que alguna entidad disponga o firme un convenio/ayuda directa con la Diputación de Lleida para la misma actuación que se pretende subvencionar con esta convocatoria y el periodo de ejecución de la cual esté dentro del periodo establecido en el artículo 10, no podrá recibir ayuda por los dos procesos y hará falta que renuncie a uno de los dos.

Sometido el punto 12 de l'orden del día a votación de los miembros del Consejo:

Votos a favor: Sr. Jordi Verdú, Sra. Sandra Castro, Sra. Estefania Rufach, Sr. Òscar Martínez, Sra. Nuria Palacio, Sra. Rosalia Carnicé, Sr. Antoni Carré, Sr. Agustí Jiménez, Sr. Fermí Masot, Sr. Joan Simeon, Sra. M. Pilar Espax, Sr. Jaume Feixa, Sra. Joana Mor, Sr. Kleber Esteve, Sr. Miquel Plensa, Sr. José Luís Marín y Sr. Carles Palau.

En consecuencia se aprueba el punto número 12 por unanimidad.

La secretaria general,